GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL
DE TRABAJO Y PROMOCIÓN
DEL EMPLEO

Resolución Gerencial Regional

091-2015-GRA-GRTPE

Nº

Arequipa, 14 de Setiembre del 2015

VISTOS:

El Oficio Nº 376-2015-GRA-GRTPE-DPSC reemitido por el Abg. Miguel Angel Amézquita Florez, Director (e) de Prevención y Solución de Conflictos Laborales de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa, por el cual eleva el Expediente con RTD N° 1508228278 que sobre plazo de huelga han presentado el Sindicato de Trabajadores Obreros de la Municipalidad de Arequipa; elevado en merito al Decreto Directoral N° 162-2015-GRA/GRTPE-DPSC que concede la apelación que ha formulado el Sindicado mencionado en contra del Auto Directoral N° 031-2015-GRA/GRTPE-DPSC; y de autos se aprecia.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo previsto en el Inciso 5 del Articulo 88º de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General la autoridad que tuviere o hubiese tenido en los últimos dos años, relación de servicio o de subordinación con cualquiera de los administrados o terceros directamente interesados en el asunto, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le este atribuida.

Que, el suscrito ha desempeñado el cargo de Regidor del Consejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Arequipa durante el periodo municipal 2011 – 2014, como es de publico conocimiento; y teniendo la competencia para pronunciarme respecto del asunto, conforme el D.S. 017-2012-TR Artículo 2º, pongo en conocimiento de las partes que me encuentro incurso en la causal de abstención señalada y, para no perturbar la función decisoria, debe este Despacho proceder de inmediato a designar al funcionario competente quien deberá conocer, atendiendo para tal efecto el nivel de jerarquía del funcionario a ser designado.

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, a lo señalado en el Inc. 1 del Artículo 89º y en el Inc. 2 y 3 del artículo 90º de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; en uso de las facultades conferidas a éste Despacho por Resolución Ejecutiva Regional Nº 700-2016-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: **DECLARAR** la abstencion en que incurre el Funcionario que suscribe la presente Resolución para conocer en el procedimiento de Calificación de Comunicación de Huelga que presenta el Sindicato de Trabajadores Obreros de la Municipalidad de Arequipa.

ARTICULO SEGUNDO: **DESIGNAR** al Abg. Edwing Rómulo Paredes Rodriguez, Subdirector de Registros Generales y Negociaciones Colectivas, para que se avoque al conocimiento del procedimiento de Calificación de Comunicación de Huelga que presenta el Sindicato de Trabajadores Obreros de la Municipalidad de Arequipa remitiéndole para tal efecto el expediente que lo contiene; otorgándole facultades necesarias para que emita pronunciamiento conforme el Artículo 2º del D.S. 017-2012-TR.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA
Abog. Freddy Fernando Cahui Calizaya
Gerente Regional
Gerencia Regional de Trabajo
y Promoción del Empleo